

TERCERO: Dése publicidad de esta resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo mando.

Liendo, 16 de marzo de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/4280

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### *Oferta de empleo público para el año 2009*

Por el presente se hace público que, una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal, correspondiente al citado ejercicio 2009, en el BOC número 26, de fecha 9 de febrero de 2009, por Resolución de Alcaldía número 13, de fecha 13 de febrero de 2009, se ha aprobado la oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

- Provincia: Cantabria.
- Corporación: Ayuntamiento de Liérganes.
- Número de código territorial: 39037.

Oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio 2009, aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 13, de fecha 13 de marzo de 2009.

- Personal laboral:

A) Denominación del puesto: Operario de Servicios múltiples. Oficial 2ª.

Nivel de titulación: Graduado Escolar.  
Forma de provisión: Concurso-oposición.  
Número de Vacantes: Una.

B) Denominación del puesto: Operario de Servicios múltiples. Peón.

Nivel de titulación: Graduado Escolar.  
Forma de provisión: Concurso-oposición.  
Número de Vacantes: Una.

Liérganes, 13 de marzo de 2009.—El alcalde, Ángel Bordás García.

09/4219

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### *Subsanación de error*

Publicado anuncio del Tribunal Calificador para dos plazas de Operario de Cometidos Múltiples de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de fecha 17 de marzo de 2009, a efectos de subsanación de error se modifica el nombre de un vocal, por lo que donde dice don Isidro Crespo Saiz, debe decir doña Cristina Gómez Díaz.

Polanco, 20 de marzo de 2009.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

09/4375

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Lista definitiva de aspirante oposición Auxiliar Administrativo.*

Primero.-Rectificar de oficio los errores materiales detectados en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, modificando los nombres y/o apellidos de los siguientes aspirantes. Donde dice Estalín Miranda, Celia, debe decir Estaun Miranda, Celia; donde dice Italia Saiz, Pablo, debe decir Italia Díaz, Pablo; y, donde dice Martín Torre, Alsa, debe decir Martín Torre, Alda.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por doña Nuria Fernández Bengochea, doña Nuria Reñón Castellanos y doña Gema de Godos Rodríguez, rectificando la lista provisional de admitidos, en el primer caso modificar el segundo apellido Bengochea por Bengochea; en el segundo incluir a doña Nuria Reñón Castellanos por ser omisión de la Administración; y, en el tercero de los casos, incluir a doña Gema de Godos Rodríguez por haber subsanado la causa que dio lugar a su exclusión.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña María Rosa Fernández Cano, don Francisco Toraya Muñoz y doña Carmen Meruelo Santibáñez, excluidos en la lista provisional por no cumplir los requisitos para ser eximida del abono de los derechos de examen por desempleado y por no reunir los requisitos para el turno de promoción interna, respectivamente. Quedando excluidos en la lista definitiva de aspirantes.

Cuarto.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008 y publicada en el BOC de fecha 26 de enero de 2009, referente a la convocatoria para cubrir por oposición 20 plazas de auxiliar administrativo, con las modificaciones especificadas en los acuerdos anteriores.

Quinto.- Indicar a los interesados, cuyas alegaciones han sido resueltas, que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo. No obstante, podrá presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición.

Santander, 17 de febrero de 2009.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

09/4143

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 17 de marzo de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Medicina), por el procedimiento de urgencia.*

Concurso número 9 CS /2008-09

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio,

por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el curso académico 2008-09 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo/empleo.htm](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm)

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que

los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán acreditar la actividad profesional realizada fuera de la Universidad en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculte su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato. Deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

## 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.

d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.

e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsa-

nación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e

Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el anexo II.

#### 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes

que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la puntuación de cada uno de ellos.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. La Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

- En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El rector, P.D. (R.R. 551/08), el vicerrector de Profesorado, Fernando Cañizal Berini.

#### ANEXO I

##### DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

1.- Área: Otorrinolaringología.  
Plazas: 1.  
Perfil: Otorrinolaringología.  
Centro: Facultad de Medicina.

##### Comisión de Selección

—Titular:

Presidente: Don José Manuel Revuelta Soba. Catedrático de Universidad.

Vocal: Don José Manuel Bernal Marco. Profesor titular de Universidad.

Vocal: Don Daniel Casanova Rituerto. Catedrático de Universidad.

—Suplente

Presidente: Don Carlos Fernández-Escalante Moreno. Profesor titular de Universidad.

Vocal: Don Manuel Gómez Fleitas. Catedrático de Universidad.

Vocal: Don José Domingo Lastra Olano. Profesor titular de Universidad.

#### ANEXO II

##### BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

##### Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

##### 1. Labor asistencial.

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

· Jefe de Departamento: 1,2 puntos.

· Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos

· Jefe de Sección: 0,8 puntos.

· Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria. 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración: 2 puntos/año.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

##### 2. Labor docente.

- Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:

· Profesor responsable de asignatura: 1,0 puntos.

· Profesor asociado o ayudante: 0,8 puntos.

· Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad: 0,4 puntos.

· Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada: 0,2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

##### 3. Formación.

- Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes, un máximo de: 0,5 puntos.

- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de aprobado notable, sobresaliente "Cum Laude", apto "Cum Laude\*\*": 4 puntos.

- Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de premio extraordinario de Doctorado\*: 5 puntos.

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

##### 4. Acreditación y habilitación para puestos docentes.

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor\*: 5 puntos.

- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor\*: 10 puntos.

- Por estar habilitado para ser Profesor Titular de Universidad\*: 15 puntos.

\* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

##### 5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años.

5.1. Actividad investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":

a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 10 puntos.

b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 5 puntos.

- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 2,5 puntos.

- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline: 1 punto.

- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":

a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 5 puntos.

b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 2,5 puntos.

- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 1,25 puntos.

- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline: 0,5 puntos.

- Por cada comunicación de rango internacional

2,5 puntos.

- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional): 1 punto.

- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas: 0,5 puntos.

- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída: 5 puntos.

- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido: 0,5 puntos.

- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado: 2,5 puntos.

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

#### 6. Adecuación.

En este apartado se valorarán:

- Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato

- La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

#### 7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad.

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

09/4295

#### 4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 146.160,00 euros (IVA incluido) ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta euros.

#### 5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: «Empresa Pública El Soplao, S.L.»

b) Domicilio: Prao Collao, s/n, 39553 Celis, Rionansa.

c) Teléfono: 942 709 390.

d) Fax: 942 709 394.

e) Página web: <http://www.elsoplao.es> (donde podrán obtenerse los pliegos).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### 8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 13:00 horas del 15 de abril de 2009.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de «El Soplao, S.L.», Prao Collao, s/n, 39553 Celis, Rionansa.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B (además del sobre A, deberán presentar tantos sobres B como fases se especifiquen en el cuadro de características específicas del contrato).

#### 9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Oficinas de «El Soplao, S.L.», Prao Collao, s/n, Celis, Rionansa.

b) Fecha y hora: A las diez treinta horas del día 21 de abril de 2009.

Santander, 23 de marzo de 2009.—El presidente y consejero delegado de la empresa pública «El Soplao, S.L.», Javier López Marcano.

09/4367

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOCIEDAD EL SOPLAO, S. L.

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para Asistencia Técnica Auxiliares Servicios Yacimiento Paleontológico Rábago/El Soplao.

#### 1. Entidad adjudicadora:

«Empresa Pública El Soplao, S.L.»

#### 2. Objeto del contrato:

a) Asistencia Técnica Auxiliares Servicios para Información y Muestra Yacimiento Paleontológico Rábago/El Soplao y servicios varios.

b) Plazo de ejecución: Doce meses consecutivos a partir de la formalización del contrato.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Anuncio de subasta para enajenación de la adjudicación de 4 lotes de eucaliptos y 1 de pino en monte Cuesta Negra.

1.- Objeto: adjudicación de 4 lotes de eucaliptos y 1 de pino en el Monte Cuesta Negra.

Tipo de licitación: A los 5 lotes conjuntos o separados.

Precio de salida: 18.620,00 euros.

Garantías: 5% importe de adjudicación y 300,50 euros por garantías caminos.

Presentación de plicas: En el Ayuntamiento de Liendo de 9:00 a 14:00 horas, durante los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de plicas: A las 10:00 horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de las plicas.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquella, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco anteriores a la misma.